



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

967

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 23 DIC. 2009

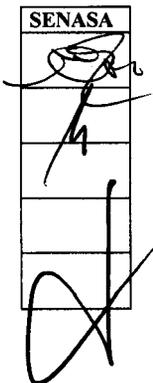
VISTO el Expediente N° S01:0011848/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se instruye sumario a Tamara Yanina LIZARRAGA, D.N.I. N° 25.057.907, con domicilio en Planta Urbana, Ejido Municipal, San Bernardo, Código Postal N° 3701, Provincia del CHACO, por infracción al Decreto-Ley N° 6.704 de fecha 12 de agosto de 1963, por cuanto conforme las actas labradas en la localidad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, Provincia del CHACO, obrante a fojas 4 y 5, se constató en CIENTO VEINTE (120) hectáreas de su propiedad, que no se efectuó la destrucción del rastrojo del algodón.

Que a raíz de ello se le impuso una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mediante Resolución N° 711 de fecha 8 de agosto de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que al efectuarse la notificación de la Resolución a fojas 14/19 y ante una presentación realizada por la sumariada, la misma manifiesta que se trataría de una confusión ya que su documento es 29.057.907. Se advierte que por error involuntario se consignó mal el número de documento de la imputada, en el informe previo y en la resolución que se dictó en consecuencia, indicándose D.N.I. N° 25.057.907 cuando en realidad de las actas de fojas 4 y 5 se constata como propietaria del lote ubicado en Ejido Municipal de la localidad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, Provincia del CHACO, a la señora "LIZARRAGA, Tamara





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

967

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Yanina, D.N.I. N° 29.057.907". Cabe aclarar que ambas actas están firmadas por la presentante.

Que si bien es certera la apreciación acerca del error incurrido dicho acto administrativo sería anulable, por ende pasible de saneamiento conforme lo estipula el artículo 19, inciso b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, "...confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte...".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°, inciso n) del Decreto N° 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009.

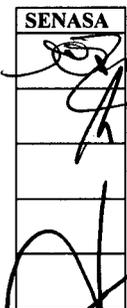
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Subsánase el vicio que afecta a la Resolución N° 711 de fecha 8 de agosto de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en cuanto al número de documento de la sancionada es: Tamara Yanina LIZARRAGA, D.N.I. N° 29.057.907, con domicilio en Planta Urbana, Ejido Municipal, San Bernardo, Código Postal N° 3701, Provincia del CHACO.

ARTICULO 2°.- Confírmase en sus restantes partes la Resolución SENASA N° 711/2008 con efecto retroactivo a la fecha de su dictado.





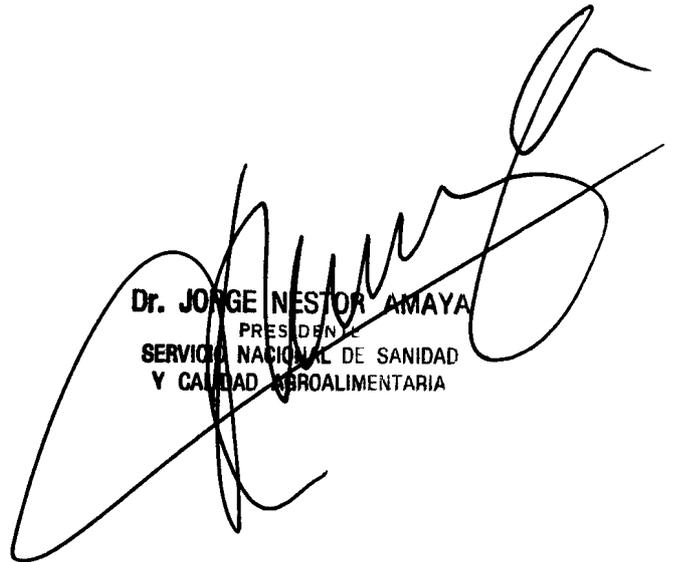
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con la Resolución N° 711 de fecha 8 de agosto de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **967**


Dr. JORGE NESTOR AMAYA
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
